

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

118**MADRID NÚMERO 2**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Laura Carrión Gómez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 19 de 2013 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Bouazza Belhouari, frente a “Obras, Caminos y Puertos, Sociedad Limitada”, sobre ejecución forzoas, se ha dictado decreto de fecha 11 de julio de 2013, cuya parte dispositiva es la siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

- a) Declarar a la ejecutada “Obras, Caminos y Puertos, Sociedad Limitada”, en situación de insolvencia parcial por importe de 12.931,66 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.
- b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Visto el estado del procedimiento, sin que se haya procedido al cobro de parte del principal que consta consignado en las presentes actuaciones, remítase recordatorio a don Brahin Ben Haddou y don Mohamed Ben Haddou a fin de que en el plazo de ocho días hábiles comparezcan al cobro de 40,32 euros y 37,89 euros, respectivamente, en concepto de parte de principal, bajo apercibimiento de ser transferidos dichos importes a la “Cuenta de fondos provisionalmente abandonados”, siendo los días de pago en esta oficina judicial los lunes y martes, de nueve a catorce horas.

De conformidad con el artículo 276.5 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, la declaración firme de insolvencia de la ejecutada se hará constar en el registro correspondiente según la naturaleza de la entidad.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de tres días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante, previa su solicitud, para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así por este decreto lo acuerdo y firmo.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Obras, Caminos y Puertos, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 11 de julio de 2013.—La secretaria judicial (firmado).

(03/24.954/13)

